

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

“BONO SUSTENTABLE”

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANCOMEXT” O EL “**EMISOR**”) LLEVARÁ A CABO UNA EMISIÓN DE HASTA 100'000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO (LA “**EMISIÓN**”), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 225,000,000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE BANCA DE DESARROLLO EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES**”), A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA TRIGÉSIMA SEXTA EMISIÓN Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA EMISIÓN IDENTIFICADAS CON CLAVES DE PIZARRA “**BACMEXT 25DX**” Y “**BACMEXT 25-2X**”, RESPECTIVAMENTE. CADA CERTIFICADO BURSÁTIL DE LA PRESENTE EMISIÓN Y DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA “**BACMEXT 25-2X**” TENDRÁN UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$22,500'000,000.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$12,500,000,000.00 (DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA TRIGÉSIMA SEXTA EMISIÓN Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA EMISIÓN IDENTIFICADAS CON CLAVES DE PIZARRA “**BACMEXT 25DX**” Y “**BACMEXT 25-2X**”, RESPECTIVAMENTE.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (“ BANCOMEXT ”).
Clave de Emisión:	BACMEXT 25X
Número de Emisión:	Trigésima Quinta.
Tipo de Valor:	(CD) Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles Colocados:	Moneda Nacional.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), el cual podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro por virtud de un mecanismo de sobreasignación, considerando las condiciones de mercado para llegar a un monto de hasta \$22,500,000,000.00 (veintidós mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido de que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión en conjunto con la trigésima sexta emisión y trigésima séptima emisión identificadas con claves de pizarra “ BACMEXT 25DX ” y “ BACMEXT 25-2X ”, respectivamente.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 100'000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 225,000,000 (doscientos veinticinco millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, en el entendido de que este último número de Certificados Bursátiles no podrá ser rebasado por la presente emisión en conjunto con la trigésima sexta emisión y trigésima séptima emisión identificadas con claves de pizarra “ BACMEXT 25DX ” y “ BACMEXT 25-2X ”, respectivamente.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$12,500,000,000.00 (doce mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por hasta 125,000,000 (ciento veinticinco millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima emisiones. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima emisiones será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el monto de sobreasignación.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 moneda nacional por Certificado Bursátil.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

Recursos Netos Obtenidos de la Emisión: \$[●] ([●]) pesos 00/100M.N.).

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia de 1,288 (Un mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

Garantía: El emisor declara que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de su Ley Orgánica, "el Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones concertadas por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo: I. con personas físicas y morales nacionales; y II. con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales." Asimismo, se declara que los pasivos generados por la Emisión contenida en el macrotítulo de esta operación, no se encuentran ni serán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: 05 de marzo de 2025.

Fecha de Cierre de Libro: 06 de marzo de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 06 de marzo de 2025.

Fecha de la Emisión: 10 de marzo de 2025.

Fecha de Liquidación: 10 de marzo de 2025.

Fecha de Vencimiento: 18 de septiembre de 2028.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A de C.V. a la presente Emisión: "HR AAA" la cual significa que las emisiones se consideran de la más alta calidad crediticia y ofrecen una gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, con un mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)" Las calificaciones nacionales en la categoría 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadoras en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de las instituciones calificadoras.

Tasa de Interés: A partir de la fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará y dará aviso el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo, periodos que se determinarán conforme al calendario de pagos mencionado en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses", del título de crédito, y cuya tasa regirá durante el periodo de intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de ([●] ([●]) puntos porcentuales al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el título que documenta la presente emisión (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE de Fondeo. Para determinar la tasa TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión. Los cálculos interés devengado se efectuarán redondeados a centésimas.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento más 100 (cien) puntos base. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que éste haya sido subsanado. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el título que documenta la presente emisión, excepto en los casos en que el día establecido como fecha de pago sea inhábil, en cuyo caso se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores: El Emisor se obliga al cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el título que documenta la presente emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados por el Emisor en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del macrotítulo o constancia emitida al efecto por el INDEVAL. Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, ésta se considerará que tiene lugar en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, calculándose los intereses considerando, en cualquier caso, el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Aviso de Oferta se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor el día de su respectivo vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas del INDEVAL, ubicadas en Av. Paseo de la

Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P.06500, Ciudad de México, México. Lo anterior, con la finalidad de que el INDEVAL distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El último pago, mismo que incluirá la amortización de los Certificados Bursátiles, se efectuará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito o constancia que para tal efecto expida el INDEVAL.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

Proveedor de la segunda opinión sustentable: ISS-Corporate.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

Los títulos objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y forman parte de la inscripción genérica de los CEBURES autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGE-652-230142 con fecha del 5 de diciembre de 2003.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

Ciudad de México a 05 de marzo de 2025.